



CUT: 199061 - 2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1077 -2018 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 14 JUN. 2018

VISTO:

El Expediente de Registro CUT. N°199061-2017, seguido por el don Fernando Rodolfo Tomas Herrera Sanguinetti con DNI N°21784949, sobre otorgamiento derecho de uso de Agua en Vía de Regularización la Acreditación Disponibilidad Hídrica, Autorización de Ejecución de Obras y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo a tajo abierto IRHS-11-02-11-121, ubicado en el sector de Chambery, distrito de Tambo de Mora, provincia de Chincha, departamento de Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

.Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua....", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;



Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, el artículo 79° del Decreto Supremo N°001-2010-AG., que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI., señala el procedimiento a seguir para el otorgamiento de licencia de uso de agua y la Primera Disposición Complementaria Final Transitoria del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI establece las condiciones para la Regularización de licencias de uso de agua; también se debe tener presente la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA., que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, el numeral 85.4 del artículo 85° del Decreto Supremo N°001-2010-AG., modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI., establece que "Se puede solicitar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica de aprovechamiento hídrico autorizada";

Que, con el expediente del Visto, don Fernando Rodolfo Tomas Herrera Sanguinetti con DNI N°21784949, solicita en Vía de Regularización la Acreditación Disponibilidad Hídrica, Autorización de Ejecución de Obras y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo a tajo abierto IRHS-11-02-11-121, ubicado en el sector de Chambery, distrito de Tambo de Mora, provincia de Chíncha, departamento de Ica; adjuntado para tal caso las instrumentales que obran en folios 02 a 31 de lo actuado;

Que, el expediente fue evaluado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos hoy Área Técnica, con actuación de la Administración Local de Agua San Juan, la que remite lo actuado con Oficio N°083-2018-ANA-AAA-CH.CH-ALA-S.J., para la prosecución del trámite; por lo que la citada Área Técnica, emite Informe Técnico N°350-2018-ANA-AAA-CH.CH-ATWAOH, concluyendo que:

- a) El procedimiento administrativo cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG., modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, así como como con el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA,



- b) Cumple también con los requisitos para que en un solo acto administrativo se acredite la disponibilidad hídrica, se autorice la ejecución de las obras y se otorgue la licencia de uso de agua respectiva, del pozo tubular IRHS-11-02-11-121, ubicado en el sector de Chambery, distrito de Tambo de Mora, provincia de Chincha, departamento de Ica;
- c) El pozo a tajo abierto se ubica en las Coordenadas UTM (WGS 84) 372,308mE – 8'508,301mN., y se encuentra equipado (utilizado).
- d) Se debe acreditar en vía de regularización la disponibilidad hídrica del pozo a tajo abierto IRHS-11-02-11-121 a favor del recurrente, hasta por un volumen de 97,200.00m³/año, con caudal de 15 l/s, régimen de explotación de 6 horas/día, 25 días/mes y 12 meses/año;
- e) Se autorice al recurrente en vía de regularización la ejecución de obras en fuentes naturales al agua (la perforación de un pozo tipo a tajo abierto) cuyo punto de perforación se ubica en las Coordenadas UTM (WGS 84) 372,308mE – 8'508,301mN.
- f) Técnicamente es factible Otorgar Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo a tajo abierto con código IRHS-11-02-11-121 con fines usos productivo - agrícola;
- g) El Pozo a tajo abierto tiene una profundidad de 15.00 m., con un diámetro de 1 m de diámetro;
- h) Recomendándose entre otros, que el beneficiario mantenga en buenas condiciones el medidor de caudales y presentar la Declaración Jurada de Reportes Mensuales del Volumen de Explotación, bajo causal de sanción por infracción a la Ley y su Reglamento.

Que, de lo expuesto se colige, que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente; por lo que se debe acreditar en vía de regularización, la disponibilidad hídrica para abastecer la demanda del predio denominado "El Olivo" de U.C.07882 de un área total y bajo riego de 7.50 ha, la ejecución de las obras de perforación de la infraestructura hidráulica (del pozo tipo a tajo abierto) y el otorgamiento del derecho de uso de las aguas subterráneas del pozo IRHS-11-02-11-121; además cuenta con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha, también se encuentra acreditada la titularidad de dominio donde se ubica el pozo y se hace uso del recurso hídrico con la copia de la instrumental que obra en folios 49 a 53 (predio arrendado por el termino de 10 años) de lo actuado; por lo que, deviene procedente atender la solicitud presentada por el recurrente;

Estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y de conformidad a lo previsto por los literales b) y c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGR;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR en vía de regularización la disponibilidad hídrica subterránea de 97,200.00m³/año, con fines uso productivo – agrícola a favor de don Fernando Rodolfo Tomas Herrera Sanguinetti con DNI N°21784949, proveniente del pozo a tajo abierto IRHS-11-02-11-121, por las consideraciones expuesta en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR en vías de regularización a don Fernando Rodolfo Tomas Herrera Sanguinetti con DNI N°21784949, la perforación del pozo a tajo abierto IRHS-11-02-11-121, con fines de uso productivo - agrícola, ubicado en las Coordenadas UTM (WGS 84) 372,200mE – 8°508,301mN del sector Chambery, distrito de Tambo de Mora, provincia de Chinchá, departamento de Ica, por las consideraciones expuesta en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines de Uso productivo - agrícola a favor de don Fernando Rodolfo Tomas Herrera Sanguinetti con DNI N°21784949, del pozo a tajo abierto IRHS-11-02-11-121, ubicado en el sector de Chambery, distrito de Tambo de Mora, provincia de Chinchá, departamento de Ica, según al siguiente detalle:

Código de Pozo	Tipo	Clase y tipo de Uso	Diámetro (m)	Profundidad (m)	Caudal l/s hasta	Régimen de Explotación			Volumen Hasta (m3/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)		Zona
						h/d	d/s	m/a		Norte (m)	Este (m)	
IRHS-11-02-11-121	A TAJO ABIERTO	PRODUCTIVO - AGRÍCOLA	1.00	15	15	6	25	12	97.200	8.508.301	372.308	18 S

El volumen mensualizado, corresponde al siguiente detalle:

Fuente	Volumen Mensual m3												Total (m3/año)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	JUN	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
IRHS-11-02-11-121	8,100.00	8,100.00	8,100.00	8,100.00	8,100.00	8,100.00	8,100.00	8,100.00	8,100.00	8,100.00	8,100.00	8,100.00	97,200

ARTICULO 4°.- DISPONER la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua. (RADA)

ARTICULO 5°.- EL RECURRENTE queda obligado a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 especialmente las siguientes:

- a) Mantener en buenas condiciones el medidor del caudal.



- b) Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua San Juan el Volumen de Explotación del pozo IRHS-11-02-11-121.
- c) Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el pozo, distrito de Tambo de Mora, provincia de Chíncha y departamento de Ica, para las acciones de control y vigilancia y de la licencia de uso de agua otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 6°.- DISPONER la supervisión a la Administración Local de Agua San Juan del cumplimiento de la presente resolución

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a don Fernando Rodolfo Tomas Herrera Sanguinetti, poniendo de conocimiento a la, Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA-
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha